

*Miguel  
L. de J. de  
rp*



**Villavicencio & Asociados**  
ABOGADOS

**2801**

96245

OK  
Jg  
R

8-12-07

## **INFORME DE TRANSFERENCIA DE ACCIONES**

Manta, Diciembre 02 del 2008.

**SR.  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MANABI  
Portoviejo.-**



De mi consideración:

Que mediante la presente en mi calidad de Presidente Ejecutivo de la **COMPAÑÍA GALIECUA S. A.**, hago conocer a esta dependencia la TRANSFERENCIA DEL TOTAL DE ACCIONES, que se han realizado bajo el siguiente detalle:

El accionista **AB. WASHINGTON RAMON ZAMBRANO VELEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, transfirió el cien por ciento de su paquete accionario, representado en (420 acciones) del valor nominal de un dólar cada una, a favor de las siguientes personas jurídicas:

- 1.- **PESQUERA ECCE HOMO, S. L.**, representada legalmente por Don. Juan Ricardo López Casas, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 2.- **MAR DE ISLANDIA, S. L.**, representada legalmente por Don. Juan Ricardo López Casas, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 3.- **ANGELSONIA PESCA, S. L.**, representada legalmente por Don. Ramón Arias Fernández - Arenas, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 4.- **PESQUERA AUGADOCE, S. L.**, representada legalmente por Don. Jesús Manuel Fernández Miguez, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 5.- **MONTE VENTOSO, S. A.**, representada legalmente por Don. José Ramón Rodríguez Estela, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 6.- **RESAPESCAN, S. L.**, representada legalmente por Don. Alberto Florentino Rentarías Bilbao, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 7.- **PESQUERA SANTA TECLA, S. A.**, representada legalmente por Don. Jesús Baz Lomba, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).

El accionista **AB. LORENZO MARTIN ANALUISA FRANCO**, de nacionalidad ecuatoriana, transfirió el cien por ciento de su paquete accionario, representado en (420 acciones) del valor nominal de un dólar cada una, a favor de las siguientes personas jurídicas:

- 1.- **STELLA MARIS DE BUEU, S. L.**, representada legalmente por Don. Agustín Santote García, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 2.- **ARCA BURELA, S. L.**, representada legalmente por Don. Ramón Otero López, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 3.- **PESQUERA ARCA, S. L.**, representada legalmente por Don. Ramón Otero López, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 4.- **PESQUERA GUADIANA, S. L.**, representada legalmente por Don. Jesé Luís Castro Pombo, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 5.- **CELEXUS, S. L.**, representada legalmente por Don. Jesé Luís Castro Pombo, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).
- 6.- **PESQUERIAS XESTEIRA, S. L.**, representada legalmente por Don. Agustín Barciela Villar, la cantidad de SESENTA ACCIONES (60).

**ACTUALES ACCIONISTAS Y NUMEROS DE ACCIONES QUE POSEEN**

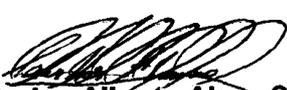
Por tanto una vez realizada las transferencias mencionadas, se establece que los accionistas de la **COMPANÍA GALIECUA S. A.**, son las siguientes personas jurídicas:

Nº	Accionistas	Nacionalidad	Capital actual	Número Acciones	Representante Legal	Pasaporte No.
1	PESQUERA ECCE HOMO, S. L.	Española	\$ 60.00	60	Juan Ramón López Casas	AD887949
2	MAR DE ISLANDIA, S. L.	Española	\$ 60.00	60	Juan Ramón López Casas	AD887949
3	ANGELSONIA PESCA, S. L.	Española	\$ 60.00	60	Ramón Arias Fernández-Arenas	AA848707
4	PESQUERA AUGADOCE, S. L.	Española	\$ 60.00	60	Jesús Manuel Fernández Miguez	BA257641
5	MONTEVENTOSO, S. A.	Española	\$ 60.00	60	José Ramón Rodríguez Estela	AA671030
6	RESAPESCAN, S. L.	Española	\$ 60.00	60	Alberto Florentino Rentaría Bilbao	BD317587
7	PESQUERA SANTA TECLA, S. A.	Española	\$ 60.00	60	Jesús Baz Lomba	P242361
8	ESTELLA MARIS DE BUEU, S. L.	Española	\$ 60.00	60	Agustín Santolá garcía	78731517-X
9	ARCA BURELA, S. L.	Española	\$ 60.00	60	Ramón Otero López	AA522595
10	PESQUERA ARCA, S. L.	Española	\$ 60.00	60	Ramón Otero López	AA522595
11	PESQUERA GUADIANA, S. L.	Española	\$ 60.00	60	José Luis Castro Pombo	Q446836
12	CELEXUS, S. L.	Española	\$ 60.00	60	José Luis Castro Pombo	Q446836
13	PESQUERIAS XESTEIRA, S. L.	Española	\$ 60.00	60	Agustín Barciela Villar	BA034478
14	PESQUERA GUADALQUIVIR, S. L.	Española	\$ 60.00	60	Samuel Canoura Labayen	AD887718
	TOTAL		\$ 840.00	840		

**PARA LOS FINES LEGALES; INFORMO QUE TODA LA INVERSION DE LAS ACTUALES ACCIONISTAS (PERSONAS JURIDICAS) ES EXTRANJERA DIRECTA.**

En consecuencia y en relación al Art. 21 de la Ley de Compañías, **comunico que he procedido a realizar la transferencia de acciones de la referida compañía y se procedió también a inscribir en el Libro de acciones y accionistas;** particular que hago conocer a fin se tome nota en esta dependencia. Adjunto copia de los pasaportes de los representantes legales de cada accionista (personas jurídicas).

Atentamente.-

  
Sr. Carlos Alberto Alava Sácido  
Presidente Ejecutivo GALIECUA S. A.

  
Ab. Washington Zambrano Vélez  
Mat. No. 2011. CAM.

Manta, Noviembre 28 del 2008.

Sr.  
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA GALIECUA S. A.**  
Ciudad.-

De mi consideración:



Mediante la presente le informo lo siguiente:

Que yo **AB. WASHINGTON RAMON ZAMBRANO VELEZ** soltero, en calidad de accionista de la **COMPAÑÍA GALIECUA S. A.**, en la cual soy propietario de 420 acciones he procedido a **TRANSFERIRLAS** en su totalidad a favor de las siguientes personas jurídicas y en la proporción que se expresa:

1.- A la compañía española **PESQUERA ECCE HOMO, S. L.**, representada legalmente por Don. **Juan Ricardo López Casas**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.

2.- A la compañía española **MAR DE ISLANDIA, S. L.**, representada legalmente por Don. **Juan Ricardo López Casas**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.

3.- A la compañía española **ANGELSONIA PESCA, S. L.**, representada legalmente por Don. **Ramón Arias Fernández - Arenas**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.

4.- A la compañía española **PESQUERA AUGADOCE, S. L.**, representada legalmente por Don. **Jesús Manuel Fernández Miguez**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.

5.- A la compañía española **MONTE VENTOSO, S. A.**, representada legalmente por Don. **José Ramón Rodríguez Estela**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.

6.- A la compañía española **RESAPESCAN, S. L.**, representada legalmente por Don. **Alberto Florentino Rentarías Bilbao**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.

7.- A la compañía española **PESQUERA SANTA TECLA, S. A.**, representada legalmente por Don. **Jesús Baz Lomba**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.

Particular que pongo en su conocimiento para que se tome nota de estas cesiones en el libro de acciones y accionistas y además se informe oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

De usted atentamente.

  
**Ab. Washington Ramón Zambrano Vélez**  
**CEBANTE SOLTERO**

  
**Don. Marcial Varela Villar**  
**APODERADO GENERAL**

Manta, Noviembre 28 del 2008.

Sr.  
**PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA GALIECUA S. A.**  
Ciudad.-



De mi consideración:

Mediante la presente le informo lo siguiente:

Que yo **AB. LORENZO MARTIN ANALUISA FRANCO soltero**, en calidad de accionista de la **COMPAÑÍA GALIECUA S. A.**, en la cual soy propietario de 420 acciones he procedido a **TRANSFERIRLAS** en su totalidad a favor de las siguientes personas jurídicas y en la proporción que se expresa:

- 1.- A la compañía española **STELLA MARIS DE BUEU, S. L.**, representada legalmente por Don. **Agustín Santote García**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.
- 2.- A la compañía española **ARCA BURELA, S. L.**, representada legalmente por Don. **Ramón Otero López**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.
- 3.- A la compañía española **PESQUERA ARCA, S. L.**, representada legalmente por Don. **Ramón Otero López**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.
- 4.- A la compañía española **PESQUERA GUADIANA, S. L.**, representada legalmente por Don. **Jesé Luís Castro Pombo**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.
- 5.- A la compañía española **CELEXUS, S. L.**, representada legalmente por Don. **Jesé Luís Castro Pombo**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.
- 6.- A la compañía española **PESQUERIAS XESTEIRA, S. L.**, representada legalmente por Don. **Agustín Barciela Villar**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.
- 7.- A la compañía española **PESQUERA GUADALQUIVIR, S. L.**, representada legalmente por Don. **Samuel Canoura Labayen**, la cantidad de **SESENTA ACCIONES (60)**, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas.

Particular que pongo en su conocimiento para que se tome nota de estas cesiones en el libro de acciones y accionistas y además se informe oportunamente a la Superintendencia de Compañías.

De usted atentamente.

**Ab. Lorenzo Martín Analuisa Franco**  
CEDENTE SOLTERO

**Don. Marcial Varela Villar**  
APODERADO GENERAL

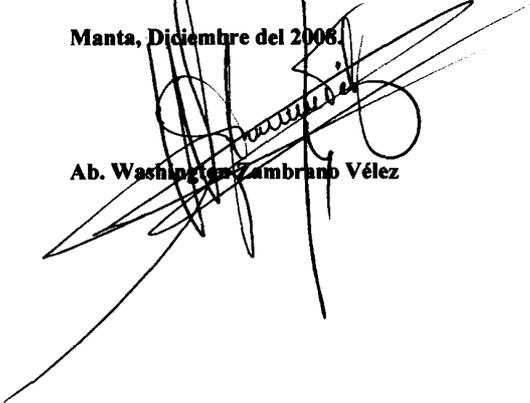
**IDENTIFICACION DEL NÚMERO DE CIF, DE LAS COMPAÑIAS ESPAÑOLAS SOCIAS DE LA  
COMPAÑIA ECUATORIANA GALIECUA S. A.**

N°	ACCIONISTAS	REPRESENTANTE LEGAL	N° CIF
1	PESQUERA ECCE HOMO S. L.	Juan Ricardo López Casas	B-27.129.618
2	MONTE VENTOSO S. A.	José Ramón Rodríguez Estela	A-36.649.184
3	STELLA MARIS DE BUEU S L.	Agustín Santomé García	B-36.223.022
4	PESQUERIAS XESTEIRA S. L.	Agustín Barciela Villar	B-36.696.961
5	RESAPESCAN S. L.	Alberto Florentino Rentería Bilbao	B-39.511.928
6	MAR DE ISLANDIA S. L.	Juan Ricardo López Casas	B-36.816.719
7	PESQUERA ARCA S. L.	Ramón Otero López	B-27.349.935
8	ARCA BURELA S. L.	Ramón Otero López	B-27.299.478
9	ANGELSONIA PESCA S. L.	Ramón Arias Fernández - Arenas	B-35.617.034
10	PESQUERA AUGADOCE S. L.	Jesús Manuel Fernández Miguez	B-27.236.643
11	P PESQUERA SANTA TECLA, S.A.	Jesús Baz Lomba	A-36.638.658
12	CELEXUS S. L.	José Luís Castro Pombo	B-15.774.185
13	PESQUERA GUADIANA S. L.	José Luís Castro Pombo	B-11.510.765
14	PESQUERA GUADALQUIVIR S.L.	Samuel Canoura Labayen	B-11.510.757

**Esta información, es para el ingreso de la identificación en la Superintendencia de Compañía del Ecuador.**

**Manta, Diciembre del 2006.**

**Ab. Washington Zambrano Vélez**







**SEÑOR NOTARIO.**- En el Registro de Escrituras Públicas de su cargo, sírvase insertar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian.  
**PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura de Poder General, las siguientes personas:

D.JUAN RICARDO LOPEZ CASAS  
D.JUAN RICARDO LOPEZ CASAS  
D.RAMON ARIAS FERNÁNDEZ-ARENAS  
D.JESÚS MANUEL FERNÁNDEZ MIGUEZ  
D.JOSE RAMON RODRÍGUEZ ESTELA  
D.ALBERTO FLORENTINO RENTERIA BILBAO  
D.JESÚS BAZ LOMBA

PESQUERA ECCE HOMO, S.L.  
MAR DE ISLANDIA, S.L.  
ANGELSONIA PESCA, S.L.  
PESQUERA AUGADOCE, S.L.  
MONTE VENTOSO, S.A.  
RESAPESCAN, S.L.  
PESQUERA SANTA TECLA, S.A.



Los comparecientes se les denominará como "**LOS MANDANTES O PODERDANTES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La Juntas Generales de cada compañía antes determinadas, han facultado a sus representantes legales para que procedan a otorgar Poder General tan amplio y suficiente a favor del señor **MARCIAL VARELA VILLAR**, ciudadano de nacionalidad Española, con Pasaporte número BA635131, para que cumpla con el mandato que se establece mas adelante. **TERCERA: OTORGAMIENTO Y ALCANCE DEL PODER GENERAL.**- En base a los antecedentes expuestos "Las Poderdantes" a través de sus Representantes Legales, tiene a bien conferir PODER GENERAL amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor **MARCIAL VARELA VILLAR**, ciudadano de nacionalidad Española, con Pasaporte número BA635131, para que en representación de cada una de las compañías SOCIAS de la Compañía ecuatoriana GALIECUA S. A., y con las mas amplias facultades pueda representarlas como su **APODERADO GENERAL**, pudiendo para este efecto lo siguiente: **1.-** Realizar la adquisición de sesenta acciones del paquete accionario de la compañía ecuatoriana GALIECUA S.A., para cada uno de los socios arriba determinadas. **2.-** Asistir con voz y voto y suscribir el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía ecuatoriana GALIECUA S. A., que resolverá aceptar el aumento de capital, la reforma de los organismos de administración y la reforma del estatuto de la referida sociedad, en los siguientes términos: Se Aumenta el capital social de la Compañía GALIECUA S.A., en la suma de **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS**, en proporción



de las acciones que cada uno de los socios tiene en la compañía haciendo uso del derecho de preferencia en el presente aumento. Del aumento suscrito se pagará el CUARENTA Y UNO CON CINCO POR CIENTO en numerario y la diferencia se lo pagará en un año, el pago se soporta con depósitos registrados en la contabilidad de la compañía, por lo que el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía junto con el ya existente anteriormente es de 840.840 **OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; representado en ochocientas cuarenta mil ochocientas cuarenta acciones, de un dólar cada una de ellas, de acuerdo al cuadro de pago e integración del aumento que consta en el acta que se acompaña. Se Reforma los Organos de Administración de la Compañía GALIECUA S.A., el mismo que ahora en adelante DIRA: **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACION, ORGANIZACION, FORMA DE DESIGNACION, FACULTADES Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES.**- UNO.-La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. DOS:La Junta General de Accionistas nombrará un Directorio, que una vez designado tendrá a su cargo el establecimiento de las políticas administrativas y de control de la Compañía y sus ejecutorias y las atribuciones que mas adelante se enuncian. TRES: Compañía será administrada por el **Presidente Ejecutivo**, por el **Vicepresidente Ejecutivo** y por el **Presidente del Directorio**. CUATRO: La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y todas aquellas atribuciones que por la ley le corresponden. Las convocatorias a Juntas Generales se la efectuarán según lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a ésta, lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, pudiendo realizarse Juntas Generales Extraordinarias cada vez que sea necesario. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía o el Presidente del Directorio; pudiendo ser convocada por el Comisario en caso de urgencia, por el

Superintendencia de Compañías  
 5-DIC-2008  
**RECIBIDO**



también el veinticinco por ciento de los accionistas solicitar a la Superintendencia de Compañías efectuar la convocatoria en los casos que la ley determine y permita.

**CINCO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por un número impar de vocales, de entre los cuales elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, del Directorio de la Compañía GALIECUA S.A., el Presidente del Directorio presidirá las sesiones y durarán UN AÑO en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Presidente del Directorio ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera indistinta e individual con el Presidente Ejecutivo. Los vocales del Directorio de la compañía, serán designados para un periodo de UN AÑO, y podrán ser reelegidos indefinidamente, por la Junta General de Accionistas, la que determinará el número de vocales que integrarán el Directorio al momento de la elección. Cada uno de los Directores tendrá un suplente, elegidos de igual manera que los principales, los Directores suplentes reemplazarán a los principales en el caso de falta temporal o definitiva, en el orden de su designación. Los Directores podrán o no ser accionistas de la compañía. Los directores cesarán en sus funciones: a) Por la terminación del periodo de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados. B) Por renuncia aceptada por la Junta General de Accionistas. y c) Por remoción acordada por la Junta General de Accionistas.

**SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente del Directorio y actuará como Secretario del Directorio el Director así designado. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente ocupará su cargo el Vicepresidente del Directorio en la respectiva sesión, si este también estuviere ausente ocupará su cargo uno de los directores principales designados por el Directorio para el efecto en dicha sesión, y, en caso de falta, ausencia o impedimento del Secretario del Directorio, actuará como tal la persona que designe los Directores de la misma sesión. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria, por solicitud expresa por dos de sus miembros.

**CONVOCATORIA.-** La convocatoria la hará el Presidente del Directorio, a iniciativa propia o a solicitud de dos de los Directores principales, con por lo menos veinticuatro horas laborables de anticipación por cualquier medio idóneo, salvo que dicha convocatoria sea



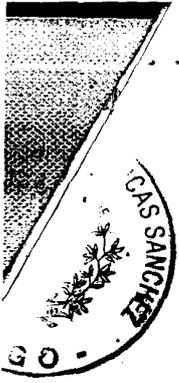
de urgencia, en cuyo caso se convocará sin que sea necesario que se observe dicha antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentran conformes.

**QUORUM.- VOTACION REQUERIDA Y ADOPCION DE RESOLUCIONES.-**

Para que pueda instalarse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de los Directores, las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas, firmadas por el Presidente del Directorio y por el Secretario del Directorio, que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo de éste último. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los Directores principales o suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados ni celebrado una reunión formal, en este caso, la resolución será transcrita en el libro de actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada a dicho libro.

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-**

Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Establecer la política general de la compañía; B) Acordar sobre la remuneración del Presidente Ejecutivo de la compañía y demás administradores; C) Decidir sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas y llenar las vacantes hasta que la Junta General realice la nueva elección; D) Conocer el balance mensual de la compañía; E) Conocer el informe anual del auditor externo e interno de la compañía y dictar las resoluciones correspondiente; F) Dictar los reglamentos administrativos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de competencia; G) Aprobar el presupuesto de la compañía a base del proyecto que deberá ser presentado por los administradores de la compañía; H) Autorizar al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo de la compañía, la celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza y de cualquier monto que fuese. I) Autorizar al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo y a cualquier otro administrador el otorgamiento de Poderes Generales; J) Rendir anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas y proponer los planes de distribución de utilidades; K)



Delegar de manera temporal al Presidente Ejecutivo las facultades que creyere conveniente; L) Asesor a todos los administradores de la compañía, velar por el cumplimiento de los deberes y atribuciones que se les confiera de acuerdo con la ley, el estatuto y respaldar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; M) Cumplir con las demás funciones que le sean atribuidas por el estatuto, la ley y los reglamentos. **SEIS: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.-** a) El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, b) Reemplazará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva, subrogándose en todas las facultades otorgadas al Presidente Ejecutivo, hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección del Vicepresidente Ejecutivo o Presidente Ejecutivo conforme al Estatuto. c) Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la ley y el estatuto, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones. Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este Estatuto. **SIETE: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** a) El Presidente Ejecutivo es el administrador nato de la Compañía, ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera indistinta e individual con el Presidente del Directorio, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes. b) Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinados por el artículo doscientos sesenta y tres y los demás determinados para los gerentes y administradores, de la Ley de Compañías, debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las leyes ecuatorianas, el presente Estatuto y el Reglamento Interno. c) El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General, según sea el caso; será el secretario nato de la Junta General. d) En caso de ausencia temporal del Vicepresidente Ejecutivo asumirá tales funciones, si la ausencia fuera definitiva mantendrá el control de tales funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Vicepresidente Ejecutivo conforme al Estatuto. e) Cumplir y hacer cumplir las

Resoluciones y acuerdos que dicte la Junta General de Accionistas. f) Organizar y ejercer la más correcta y eficiente administración de la Compañía. g) Otorgar poderes especiales para designar u otorgar nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias o Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte del directorio. h) Presentar balances e informes, según lo dispone la Ley. i) Atender sobre todo lo atinente a empleados y trabajadores incluyendo la concesión de licencias, contratar, remover, fijar sueldos y salarios, problemas laborales. j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía. k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos, girar, mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualquier otra forma que estimare conveniente; autorizará con su firma las operaciones que obliguen a la compañía en operaciones financieras relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía hasta el límite que este estipulado en la Junta General de Accionistas. l) Firmar pedidos, facturas, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de exportación e importación en organismos fiscales, municipales y otros. m) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía. n) Comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, únicamente para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía. ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por el directorio, y de los funcionarios a su cargo. o) Utilizar el sistema de consulta postal para cada uno de los miembros del directorio de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que exceden las facultades que le han sido conferidas. p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o este Estatuto le hayan sido asignados. Es prohibido al Presidente Ejecutivo, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales, en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.

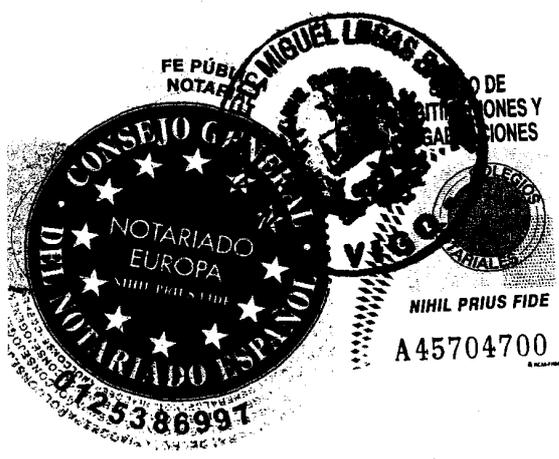
**3.-** Las mandantes dejan expresamente aclarado que nadie podrá alegar falta de poder, pues el mandatario queda investido de todos los poderes de manera general, para

cualquier actividad, acto o contrato en que se requiera el consentimiento de las mandantes, de conformidad con la legislación vigente en el Ecuador, sin ninguna restricción. **CUARTA: PLAZO.**- El presente poder permanece en su vigencia de manera indefinida o hasta que sea revocado por las mandantes.



*[Handwritten signatures and initials]*

YO, MIGUEL LUCAS SANCHEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN VIGO:- DOY FE: Que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de DON JOSE-RAMON RODRIGUEZ ESTELA, DON RAMON ARIAS FERNANDEZ-ARENAS, DON JUAN-RICARDO LOPEZ CASAS, DON JESUS-MANUEL FERNANDEZ MIGUEZ, DON ALBERTO-FLORENTINO RENTERIA BILBAO y DON JESUS BAZ LOMBA, por haber sido puestas a mi presencia, en el documento que libre y voluntariamente quieren que produzca exclusivamente los efectos aplicables en LA REPUBLICA DEL ECUADOR, cuyas leyes prevén esta forma documental, habiendo autorizado a los efectos del Artículo 207.2° del Reglamento Notarial la pertinente Acta número 2343 de mi protocolo. En Vigo, a OCHO de OCTUBRE de dos mil ocho.-



*[Large handwritten signature]*

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: **España.**

El presente documento público

2. Ha sido firmado por..... DON MIGUEL LUCAS  
SANCHEZ.....

3. Actuando en calidad de Notario de Vigo.....

4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría.

**CERTIFICADO**

5. En Vigo..... 6. El 10 OCT. 2008.....

7. Por **DON JOSÉ PEDRO RIOL LÓPEZ** Notario de  
Vigo, por delegación del Ilmo Sr. Decano.

8. Con el número..... 12427.....

9. Sello/timbre

10. Firma:

SELO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES







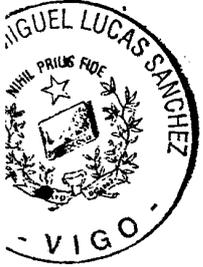
SEÑOR NOTARIO.- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Poder General, contenido en las siguientes cláusulas que a continuación se enuncian.

**PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración y suscripción de la presente Escritura de Poder General, las siguientes personas:

D.AGUSTÍN SANTOME GARCIA  
D.RAMÓN OTERO LÓPEZ  
D.JOSE LUIS CASTRO POMBO  
D.RAMÓN OTERO LÓPEZ  
D.JOSE LUIS CASTRO POMBO  
D.AGUSTÍN BARCIELA VILLAR  
D.SAMUEL CANOURA LABAYEN

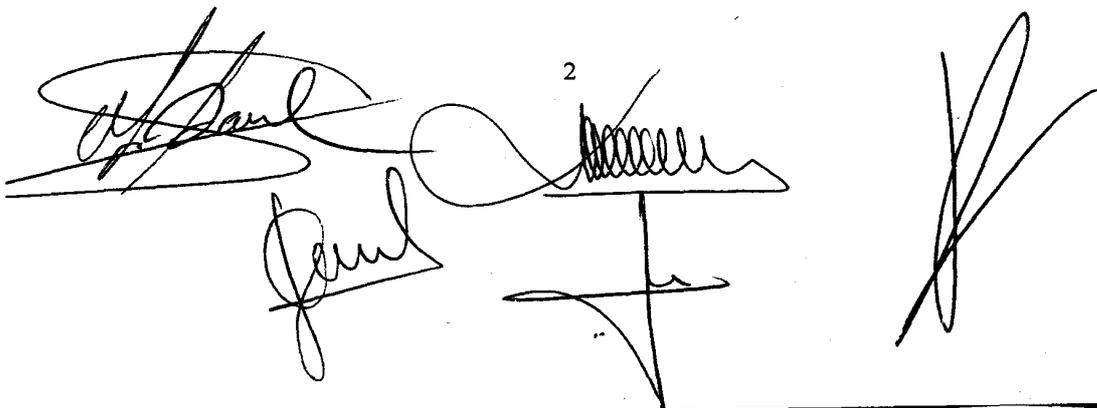
STELLA MARIS DE BUEU, S.L.  
ARCA BURELA, S.L.  
PESQUERA GUADIANA, S.L.  
PESQUERA ARCA, S.L.  
CELEXUS, S.L.  
PESQUERIAS XESTEIRA, S.L.  
PESQUERA GUADALQUIVIR, S.L.

Los comparecientes se les denominará como "**LOS MANDANTES O PODERDANTES**". **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- La Juntas Generales de cada compañía antes determinadas, han facultado a sus representantes legales para que procedan a otorgar Poder General tan amplio y suficiente a favor del señor **MARCIAL VARELA VILLAR**, ciudadano de nacionalidad Española, con Pasaporte número BA635131, para que cumpla con el mandato que se establece mas adelante. **TERCERA: OTORGAMIENTO Y ALCANCE DEL PODER GENERAL.**- En base a los antecedentes expuestos "Las Poderdantes" a través de sus Representantes Legales, tiene a bien conferir PODER GENERAL amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor del señor **MARCIAL VARELA VILLAR**, ciudadano de nacionalidad Española, con Pasaporte número BA635131, para que en representación de cada una de las compañías SOCIAS de la Compañía ecuatoriana GALIECUA S. A., y con las mas amplias facultades pueda representarlas como su **APODERADO GENERAL**, pudiendo para este efecto lo siguiente: 1.- Realizar la adquisición de sesenta acciones del paquete accionario de la compañía ecuatoriana GALIECUA S.A., para cada uno de los socios arriba determinadas. 2.- Asistir con voz y voto y suscribir el Acta de Junta General de Accionistas de la compañía ecuatoriana GALIECUA S. A., que resolverá aceptar el aumento de capital, la reforma de los organismos de administración y la reforma del estatuto de la referida sociedad, en los siguientes términos: Se Aumenta el capital social de la Compañía GALIECUA S.A., en la suma de



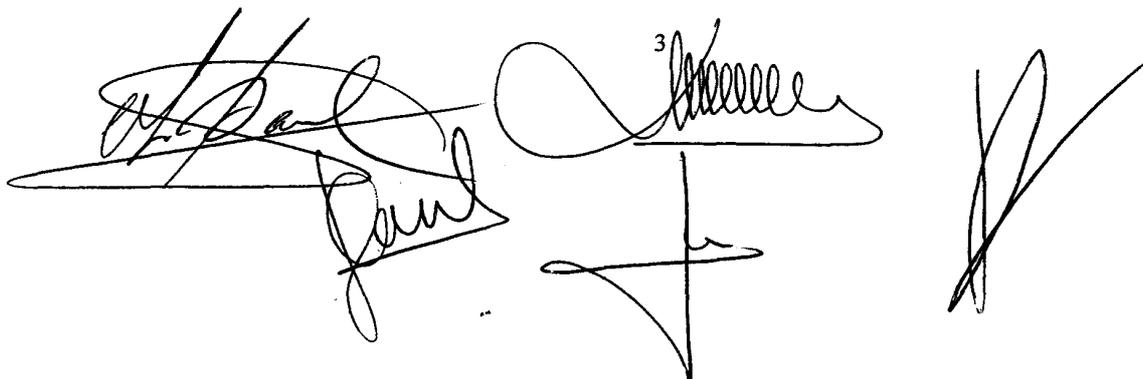
*[Handwritten signatures and initials]*

**OCHO CIENTOS CUARENTA MIL DOLARES AMERICANOS**, en proporción de las acciones que cada uno de los socios tiene en la compañía, haciendo uso del derecho de preferencia que ellos tienen en el presente aumento. Del aumento suscrito se paga el CUARENTA Y UNO CON CINCO POR CIENTO en numerario y la diferencia se lo pagará en un año, el pago se soporta con los depósitos registrados en la contabilidad de la compañía, por lo que el nuevo capital social suscrito y pagado de la compañía junto con el ya existente anteriormente es de 840.840 **OCHO CIENTOS CUARENTA MIL OCHO CIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; representado en un ochocientas cuarenta mil ochocientas cuarenta acciones, de un dólar cada una de ellas, de acuerdo al cuadro de pago e integración del aumento que consta en el acta que se acompaña. Se Reforma los Organos de Administración de la Compañía GALIECUA S.A., el mismo que ahora en adelante DIRA: **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA ADMINISTRACION, ORGANIZACION, FORMA DE DESIGNACION, FACULTADES Y REPRESENTACION LEGAL DE LOS ADMINISTRADORES.- UNO.-** La Junta General formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía. **DOS:** La Junta General de Accionistas nombrará un Directorio, que una vez designado tendrá a su cargo el establecimiento de las políticas administrativas y de control de la Compañía y sus ejecutorias y las atribuciones que mas adelante se enuncian. **TRES:** Compañía será administrada por el **Presidente Ejecutivo**, por el **Vicepresidente Ejecutivo** y por el **Presidente del Directorio**. **CUATRO:** La Junta General tendrá las atribuciones establecidas en el artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y todas aquellas atribuciones que por la ley le corresponden. Las convocatorias a Juntas Generales se la efectuarán según lo establecido en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, pero para el efecto de llevar a cabo la Junta también es aplicable a ésta, lo establecido en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez por año al tenor de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías, pudiendo realizarse Juntas Generales Extraordinarias cada vez que sea necesario. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente Ejecutivo de la compañía o el Presidente del

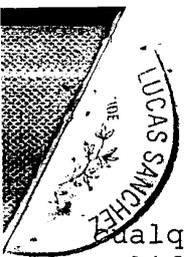
The bottom of the page features several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, stylized signature. Below it, the name 'Paul' is written in a cursive script. In the center, there is a signature with a small number '2' written above it. To the right of this signature is another signature. On the far right, there is a large, vertical signature that appears to be a stylized 'S' or similar character.



Directorio; pudiendo ser convocada por el Comisario en caso de urgencia, podrá también el veinticinco por ciento de los Accionistas solicitar a la Superintendencia de Compañías efectuar la convocatoria en los casos que la ley determine y permita. **CINCO: DEL DIRECTORIO.-** El Directorio estará integrado por un número impar de vocales, de entre los cuales elegirán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, del Directorio de la Compañía GALIECUA S.A., el Presidente del Directorio presidirá las sesiones y durarán UN AÑO en sus funciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. El Presidente del Directorio ejercerá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de manera indistinta e individual con el Presidente Ejecutivo. Los vocales del Directorio de la compañía, serán designados para un periodo de UN AÑO, y podrán ser reeligidos indefinidamente, por la Junta General de Accionistas, la que determinará el número de vocales que integrarán el Directorio al momento de la elección. Cada uno de los Directores tendrá un suplente, elegidos de igual manera que los principales, los Directores suplentes reemplazarán a los principales en el caso de falta temporal o definitiva, en el orden de su designación. Los Directores podrán o no ser accionistas de la compañía. Los directores cesarán en sus funciones: a) Por la terminación del periodo de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados. B) Por renuncia aceptada por la Junta General de Accionistas. y c) Por remoción acordada por la Junta General de Accionistas. **SESIONES DEL DIRECTORIO.-** El Directorio se reunirá por lo menos una vez al mes, previa convocatoria del Presidente del Directorio y actuará como Secretario del Directorio el Director así designado. En caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente ocupará su cargo el Vicepresidente del Directorio en la respectiva sesión, si este también estuviere ausente ocupará su cargo uno de los directores principales designados por el Directorio para el efecto en dicha sesión, y, en caso de falta, ausencia o impedimento del Secretario del Directorio, actuará como tal la persona que designe los Directores de la misma sesión. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria, por solicitud expresa por dos de sus miembros. **CONVOCATORIA.-** La convocatoria la hará el Presidente del Directorio, a iniciativa propia o a solicitud de dos de los Directores principales, con por lo menos veinticuatro horas laborables de anticipación por



Three handwritten signatures are present at the bottom of the page. The first signature on the left is a large, stylized cursive signature. The middle signature is also cursive and includes a small number '3' above it. The signature on the right is a simpler, more vertical cursive signature.



Cualquier medio idóneo, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocará sin que sea necesario que se observe dicha antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los vocales del Directorio y por unanimidad acuerdan reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentran conformes.

**QUORUM.- VOTACION REQUERIDA Y ADOPCION DE RESOLUCIONES.-**

Para que pueda instalarse válidamente el Directorio es necesario la concurrencia de por lo menos la mitad mas uno de los Directores, las decisiones del Directorio se tomarán por mayoría de votos de los Directores presentes. Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas, firmadas por el Presidente del Directorio y por el Secretario del Directorio, que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo de éste último. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptadas por todos los Directores principales o suplentes principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aún cuando no hubieren sido convocados ni celebrado una reunión formal, en este caso, la resolución será transcrita en el libro de actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada a dicho libro.

**ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.-**

Son atribuciones y deberes del Directorio. A) Establecer la política general de la compañía; B) Acordar sobre la remuneración del Presidente Ejecutivo de la compañía y demás administradores; C) Decidir sobre las renunciaciones, excusas y licencias de los funcionarios nombrados por la Junta General de Accionistas y llenar las vacantes hasta que la Junta General realice la nueva elección; D) Conocer el balance mensual de la compañía; E) Conocer el informe anual del auditor externo e interno de la compañía y dictar las resoluciones correspondiente; F) Dictar los reglamentos administrativos de la compañía y definir las atribuciones de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de competencia; G) Aprobar el presupuesto de la compañía a base del proyecto que deberá ser presentado por los administradores de la compañía; H) Autorizar al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo de la compañía, la celebración de actos y contratos de cualquier naturaleza y de cualquier monte que fuese. I) Autorizar al Presidente del Directorio o al Presidente Ejecutivo y a cualquier otro administrador el otorgamiento de Poderes Generales; J) Rendir anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas

VIGO

y proponer los planes de distribución de utilidades; K) Delegar de manera temporal al Presidente Ejecutivo las facultades que creyere conveniente; L) Asesor a todos los administradores de la compañía, velar por el cumplimiento de los deberes y atribuciones que se les confiera de acuerdo con la ley, el estatuto y respaldar las resoluciones de la Junta General de Accionistas; M) Cumplir con las demás funciones que le sean atribuidas por el estatuto, la ley y los reglamentos. **SEIS: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO.**- a) El Vicepresidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, b) Reemplazará al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia temporal o definitiva, subrogándose en todas las facultades otorgadas al Presidente Ejecutivo, hasta que se reúna la Junta General de Accionistas a la que corresponde la elección del Vicepresidente Ejecutivo o Presidente Ejecutivo conforme al Estatuto. c) Corresponde al Vicepresidente Ejecutivo presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, velando para que su realización sea efectuada conforme a la ley y el estatuto, debiendo además firmar conjuntamente con el Secretario las actas de las antes mencionadas reuniones. Sin perjuicio de las demás atribuciones y deberes que le imponen la Ley y este Estatuto. **SIETE: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.**- a) El Presidente Ejecutivo es el administrador nato de la Compañía, ostenta la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera indistinta e individual con el Presidente del Directorio, con todas las facultades que para los mandatarios determinan las leyes. b) Sus facultades administrativas y su responsabilidad están determinados por el artículo doscientos sesenta y tres y los demás determinados para los gerentes y administradores, de la Ley de Compañías, debiendo ejercer sus funciones de conformidad con las leyes ecuatorianas, el presente Estatuto y el Reglamento Interno. c) El Presidente Ejecutivo de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de CINCO AÑOS, y no será necesario que tenga la calidad de accionista, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o removido por la Junta General, según sea el caso; será el secretario nato de la Junta General. d) En caso de ausencia temporal del Vicepresidente Ejecutivo asumirá tales funciones, si la ausencia fuera definitiva mantendrá el control de tales funciones hasta que la Junta General de Accionistas designe al nuevo Vicepresidente Ejecutivo

5



conforme al Estatuto. e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos que dicte la Junta General de Accionistas. f) Organizar y ejercer la más correcta y eficiente administración de la Compañía. g) Otorgar poderes especiales para designar u otorgar nombramientos de Gerentes Auxiliares, de Agencias o Sucursales que fueren necesarios para el desenvolvimiento de la compañía y previa aprobación de tal necesidad por parte del directorio. h) Presentar balances e informes, según lo dispone la Ley. i) Atender sobre todo lo atinente a empleados y trabajadores incluyendo la concesión de licencias, contratar, remover, fijar sueldos y salarios, problemas laborales. j) Girar, suscribir, aceptar, endosar, protestar, pagar, ceder y avalar letras de cambio, pagarés y más títulos de créditos relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía. k) Abrir cuentas bancarias, dentro o fuera del país, hacer depósitos, girar, mediante cheques, libranzas, órdenes de pagos, o en cualquier otra forma que estimare conveniente; autorizará con su firma las operaciones que obliguen a la compañía en operaciones financieras relacionados exclusivamente con los negocios de la Compañía hasta el límite que este estipulado en la Junta General de Accionistas. l) Firmar pedidos, facturas, y ejecutar todas las gestiones que se relacionen con trámites de exportación e importación en organismos fiscales, municipales y otros. m) Celebrar contratos de arrendamientos de bienes muebles o inmuebles y de cualquier clase de actos o contratos relacionados con bienes muebles de o para la compañía. n) Comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales a favor de terceras personas, únicamente para garantizar las obligaciones adquiridas por la compañía. ñ) Conocer y resolver sobre las licencias de los funcionarios nombrados por el directorio, y de los funcionarios a su cargo. o) Utilizar el sistema de consulta postal para cada uno de los miembros del directorio de la compañía, cuando estime que requiere de manera urgente tomar decisiones que exceden las facultades que le han sido conferidas. p) En general, todas las atribuciones y deberes que por Ley o este Estatuto le hayan sido asignados. Es prohibido al Presidente Ejecutivo, no obstante sus amplias facultades comprometer a la compañía en garantías, fianzas o avales, en garantía de obligaciones de terceros, atribución ésta que es de competencia exclusiva de la Junta General de Accionistas.

3.- Las mandantes dejan expresamente aclarado que nadie podrá alegar falta de poder, pues el mandatario queda

The bottom of the page features several handwritten signatures and initials. On the left, there is a large, stylized signature. In the center, there is a signature with a small number '6' written above it. To the right of this is another signature, and further right is a large, bold, stylized signature. Below these, there are several other initials and marks, including a large 'F' and some scribbles.

LUCAS SANCHEZ

investido de todos los poderes de manera general, para cualquier actividad, acto o contrato en que se requiera el consentimiento de las mandantes, de conformidad con la legislación vigente en el Ecuador, sin ningún tipo de restricción. **CUARTA: PLAZO.**- El presente poder mantendrá su vigencia de manera indefinida o hasta que sea revocado por las mandantes.

*[Handwritten signatures of Don Agustin Santome Garcia, Don Ramon Otero Lopez, Don Jose-Luis Castro Pombo, Don Agustin Barciela Villar, and Don Samuel Canoura Labayen]*

YO, MIGUEL LUCAS SANCHEZ, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE GALICIA, CON RESIDENCIA EN VIGO:-

DOY FE: Que considero legítimas las firmas y rúbricas que anteceden de DON AGUSTIN SANTOME GARCIA, DON RAMON OTERO LOPEZ, DON JOSE-LUIS CASTRO POMBO, DON AGUSTIN BARCIELA VILLAR y DON SAMUEL CANOURA LABAYEN por haber sido puestas a mi presencia, en el documento que libre y voluntariamente quiere que produzca exclusivamente los efectos aplicables en LA REPUBLICA DEL ECUADOR cuyas leyes prevén esta forma documental, habiendo autorizado a los efectos del Artículo 207.2° del Reglamento Notarial la pertinente Acta número 2.448 de mi protocolo.

En Vigo, a VEINTE DE OCTUBRE de dos mil ocho.

*[Large handwritten signature of Miguel Lucas Sanchez]*

FE PÚBLICA NOTARIAL  
D. MIGUEL LUCAS SANCHEZ  
SELO DE LEGALIZACIONES Y LEGALIZACIONES  
CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑOL  
NOTARIADO EUROPA  
NIHIL PRIUS FIDE  
A43704697  
0125710218

Apostille (o legalización única)  
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)  
(Real Decreto 2433/1978, de 2 de octubre)

1. País: España.

El presente documento público

2. Ha sido firmado por... Don Diego Lucas Sanchez

3. Actuando en calidad de Notario de Vigo

4. Se halla sellado / timbrado con el de su Notaría.

**CERTIFICADO**

5. En Vigo. 6. El 24 OCT 2008

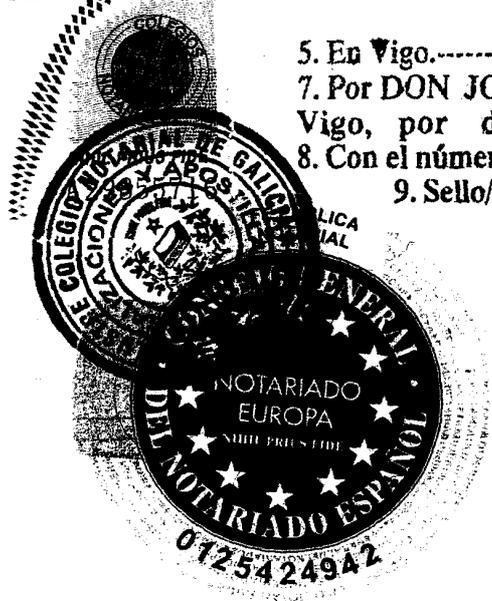
7. Por DON JOSÉ PEDRO RIOL LÓPEZ Notario de  
Vigo, por delegación del Ilmo Sr. Decano.

8. Con el número 1.307

9. Sello/timbre

10. Firma:

SELLO DE  
LEGITIMACIONES Y  
LEGALIZACIONES



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is highly cursive and appears to be 'Diego Lucas Sanchez'.